



PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por MARISCAL
HERRERA Gary Francisco FAU
20537630222 softMotivo Soy el autor del documento
Fecha 13 02 2020 11:56:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 13 de Febrero del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000031-2020-DPHI/MC

Visto, el Expediente N° 2020-0002969, y;

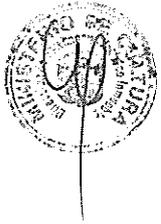
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2020-0002969, la señora Karianna Ramirez Luna, Gerente Adjunta de la Empresa Grupo Octagon S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de oficinas administrativa, en el establecimiento ubicado en el segundo nivel del inmueble signado como Av. Sáenz Peña N° 203, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en la Av. Sáenz Peña N° 203, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como Av. Sáenz Peña N° 203, 205, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento, mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987, integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Alameda Sáenz Peña cuadras 1, 2 y 3, declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980 y conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000020-2020-DPHI-WHB/MC de fecha 07 de febrero de 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento se ubica en el segundo nivel de una unidad inmobiliaria mayor signado como Av. Sáenz Peña N° 203, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, el cual presenta acceso independiente del resto de la edificación, está compuesta estructuralmente por muros de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo nivel, entepiso y techo con vigas de madera y entablado recubierto con torta de barro, adicionalmente, presenta una mansarda en el tercer nivel, que el segundo nivel del inmueble mantiene la distribución arquitectónica primigenia, la altura original de piso a techo y los materiales de acabado acordes con el bien cultural inmueble; el predio presenta de regular a buen estado de conservación, con excepción del sector posterior del segundo nivel y la mansarda, que el establecimiento se encuentra acondicionado para uso de oficinas administrativas con el mobiliario removible correspondiente, se accede directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo con carpintería de madera seguido de la escalera en L de madera con pasos en diagonal que conducen al segundo nivel, el cual, presenta seis ambientes destinados para el uso solicitado distribuidos por una circulación lineal y espacios contiguos, además presenta un kitchenette compuesto por mobiliario removible sin lavadero y servicios higiénicos diferenciados, se precisa que se mantiene la distribución y acabados verificados en la inspección ocular de fecha 29 de abril de 2014, por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

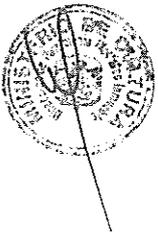
Que la administrada solicita autorización para uso de oficinas administrativa, considerando que se ubica en la Zona Monumental de Barranco, en Zonificación Residencial Media (RDM) en Zona de Máxima Protección según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana – Barranco del Área de Tratamiento Normativo II y IV (Zona Monumental) del Reajuste Integral de la Zonificación de los usos del suelo de Lima





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Implementación de la Salud"

Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 1076-MML de fecha 08 de octubre de 2007; en el Sector C-2, según Plano de Concepción de Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML; que la actividad destinada al establecimiento para uso de oficina administrativa, no se encontraría conforme según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco; no obstante, indica que mediante Resolución Directoral N° 050-2014-DPHI-DGPC/MC, de fecha 03 de junio de 2014, se resolvió autorizar en el mismo inmueble la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de oficinas administrativas considerando la Ordenanza N° 1076 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 28 de agosto de 2007, Anexo 4 – Especificaciones normativas de la Zonificación, Literal B, inciso B.2, toda vez que el inmueble mantiene el uso residencial en el primer nivel y el establecimiento cuenta con acceso independiente desde la calle y el acondicionamiento realizado para uso de oficina, no involucra otros ambientes y áreas del inmueble, destinándose únicamente los ambientes que conforman el segundo nivel; concluyendo que el establecimiento ubicado en Av. Sáenz Peña N° 203, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al mantener las mismas condiciones en base a la Resolución Directoral antes emitida, se considera procedente el uso de oficinas administrativas (a puerta cerrada), en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento"; no obstante recomienda reiterar a la propietaria del inmueble señora Felicitas Elvira Villavicencio Murillo el cumplimiento de las disposiciones técnicas efectuadas por el Ministerio de Cultura mediante el Oficio N° 000822-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC, de fecha 05 de abril de 2019;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de oficinas administrativa en el establecimiento ubicado en el segundo nivel del inmueble ubicado en la Av. Sáenz Peña N° 203, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a la señora Karianna Ramirez Luna, Gerente Adjunta de la Empresa Grupo Octagon S.A.C.

Artículo 6°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



.....
Gary Francisco Mariscal Herrera
Director